

tración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. En cuanto a la edad de jubilación, se estará a lo dispuesto para el régimen funcionarial. Esto sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo caso, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

2. Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los trabajadores podrán realizar actividades sindicales, regulándose las mismas por lo dispuesto en la normativa laboral.

Cada sección sindical representada en el Ayuntamiento tendrá derecho a un crédito adicional de treinta horas anuales para sus funciones sindicales, facilitándose, además, un local común para el ejercicio de las mismas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Incapacidad laboral transitoria: Durante la situación de ILT la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social, en el caso de que tuviera derecho a ella, y el 100% de su retribución.

DISPOSICION FINAL

1. Las normas del presente Convenio regulan las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores laborales, estándose, en lo no dispuesto en el mismo, a la normativa laboral de superior rango.

2. Los aspectos económicos aquí establecidos serán aplicables a partir del 1 de enero del año 2001 y, en ningún caso, generarán derechos con anterioridad a dicha fecha.

Villanueva de la Serena, a 23 de octubre de 2000.

Firmado y rubricado

Por el Excmo. Ayuntamiento:

El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

El Concejal Delegado de Personal, FERNANDO TAPIA HUERTAS.

Por la Unión General de Trabajadores (UGT):

ANTONIO TEJEDA LEON

DIONISIO BORRALLO SEGADOR

CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JOSE DORADO LOZANO

SANTIAGO LOZANO CASADO

Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF):

JOSE ANTONIO SUAREZ PUERTO

JUAN IGNACIO LOPEZ PUERTO

ANTONIA BARCO MERA

Por Comisiones Obreras (CC.OO.):

MANUEL NUÑEZ VELAZQUEZ.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en expediente n.º 2276/2000.

Expediente número: 2276/2000.

Actor: Sánchez Hernández, José Pablo.

Demandado: Tielente, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa de la Cultura, Biblioteca, calle Trujillo, s/n. en la siguiente fecha: 19-1-01, 10.00 horas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ